

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 040-A-GADM-Y-2021

**RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN
MENOR CUANTÍA DE OBRA**

**MV. Martín Alejandro Jiménez Aguirre
ALCALDE DEL CANTON YANTZAZA**

CONSIDERANDO

Que, mediante resolución Nro. **GADMY-CP-006-2021**, de fecha 12 de enero del 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA**, para el año 2021.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Título V, en su Capítulo Primero, artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Art. 280 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”.

Que, el Art. 288 del citado cuerpo legal, expresamente determina que: “las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeña y mediana unidades productivas”.

Que, el Art. 335 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: “El Estado regulará, controlará e intervendrá, cuando sea necesario, en los intercambios y transacciones económicas; y sancionará la explotación, usura, acaparamiento, simulación, intermediación especulativa de los bienes y servicios, así como toda forma de perjuicio a los derechos económicos y a los bienes públicos y colectivos. El Estado definirá una política de precios orientada a proteger la producción nacional, establecerá los mecanismos de sanción para evitar cualquier práctica de monopolio y oligopolio privados, o de abuso de posición de dominio en el mercado y otras prácticas de competencia desleal”.

Que, el Art. 336 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: “El Estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad. El

Estado asegurará la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentará la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades, lo que se definirá mediante ley”.

Que, el Art. 339 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: “El Estado promoverá las inversiones nacionales y extranjeras, y establecerá regulaciones específicas de acuerdo a sus tipos, otorgando prioridad a la inversión nacional. Las inversiones se orientarán con criterios de diversificación productiva, innovación tecnológica, y generación de equilibrios regionales y sectoriales.

La inversión extranjera directa será complementaria a la nacional, estará sujeta a un estricto respeto del marco jurídico y de las regulaciones nacionales, a la aplicación de los derechos y se orientará según las necesidades y prioridades definidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los diversos planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados. La inversión pública se dirigirá a cumplir los objetivos del régimen de desarrollo que la Constitución consagra, y se enmarcará en los planes de desarrollo nacional y locales, y en los correspondientes planes de inversión”.

Que, el Art. 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización menciona que en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública; y, su Art. 364 permite a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados dictar para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su Art. 4 establece y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, en las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 1 determina que su objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, a partir del 4 de agosto del 2008 en el Ecuador existe una nueva normativa legal relativa regular los procedimientos de contratación para la adquisición arrendamiento de bienes, ejecución de obras y presentación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del Estado, con ocasión de la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el R.O.Nº395de 4 de agosto del 2008;y,su reglamento, contante en el Decreto Ejecutivo Nº1248,publicado en el suplemento del R.O.Nº399 del 08 de agosto del 2008.

Que, el Instituto Nacional de Contratación Pública a lo estipulado en el art.22 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos con el Plan Nacional d Desarrollo, sus objetivos y necesidades

institucionales, formularan el plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución ,asociados al plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

Qué; en el art. 25 párrafo dos indica el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado será publicado en el portal www.compraspublicas.gob.ec salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencias, todas las demás las demás deberán estar incluida en el PAC inciso o reformulado

Qué; los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad de terminada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que las circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC haga necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec

Qué; tanto la ley como el reglamento y legislación vigente sobre la contratación pública del Ecuador determina que el plan anual de contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada la misma que junto al plan reformado será publicados en el portal de compras públicas,

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; por otra parte, en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, confiere a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, en tanto que en su artículo 253 reconoce al Presidente como la máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 4 del RGLOSNC, establece: “Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.”.

Que, el Art. 20 del RGLOSNC determina “Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables.”, y de conformidad al Art. 28 del RGLOSNC en el cual establece “Modelos y formatos obligatorios.- Los modelos y formatos obligatorios, serán expedidos por el Director Ejecutivo del SERCOP mediante resolución y serán publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.”, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, ha procedido a completar los modelos y formatos obligatorios, ajustándolos a las necesidades particulares de la institución, ;

Que, el Art. 18 del RGLOSNCPP establece “Comisión Técnica. - Para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica...”

Que, el artículo 51 de la LOSNCPP.- “Contrataciones de Menor Cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 3. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Concordancias: REGLAMENTO A LA LEY ORGANICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACION PUBLICA, Arts. 58, 59

Que, el artículo 59 del RGLOSNCPP.- “Obras.- En los procesos de contratación de obras de menor cuantía, se verificará lo siguiente: 1. Únicamente los proveedores que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 52 de la Ley serán invitados a través del Portal a manifestar su interés de participar en el sorteo; 2. Los proveedores invitados, en un término no menor a tres (3) ni mayor a cinco (5) días contados a partir de la fecha de la invitación, manifestarán su interés mediante la presentación de sus ofertas técnicas y de la carta de aceptación expresa del presupuesto referencial determinado por la entidad contratante; 3. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado verificarán el cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en los pliegos y la aceptación del presupuesto referencial; 4. De entre los proveedores calificados se adjudicará la obra al proveedor escogido por selección automática aleatoria del portal www.compraspublicas.gob.ec.

Que, Art. 34.- Cancelación del Procedimiento. - En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento.

Que, mediante Oficio No. 243-DPTP-GADMY-2021; de fecha 18 de mayo de 2021, el Arq. Diego Sánchez Ruíz, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PROYECTOS presenta el proyecto, “**CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA SOBRE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DEL BARRIO NORTE PARROQUIA YANTZAZA CANTÓN YANTZAZA**” para dar cumplimiento a la planificación Municipal.

Que, mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. 382, de fecha 18 de mayo del 2021. El Dr. Julio Jacobo Farinango Benalcazar **DIRECTOR FINANCIERO**, emite Certificación Presupuestaria con número de partida 7.5.01.07.38, con denominación “Construcción de la

cubierta cancha Barrio Norte de Yantzaza”; para el proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA SOBRE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DEL BARRIO NORTE PARROQUIA YANTZAZA CANTÓN YANTZAZA”** con disponibilidad presupuestaria incluido IVA.

Que, mediante CERTIFICACIÓN No. CP-CPAC-2021-040, de fecha 26 de mayo de 2021, el Ing. José Luis Roa Bustamante, **TÉCNICO ESPECIALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS**, Certifica; que el proceso: **“CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA SOBRE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DEL BARRIO NORTE PARROQUIA YANTZAZA CANTÓN YANTZAZA”** SI, consta en el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PAC.

Que, mediante CERTIFICACIÓN DE CATÁLOGO Nro. 0284-CP-GADMY-2021, de fecha 26 de mayo del 2021, el Ing. José Luis Roa Bustamante, **TÉCNICO ESPECIALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS**, Certifica que el proceso **“CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA SOBRE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DEL BARRIO NORTE PARROQUIA YANTZAZA CANTÓN YANTZAZA”** NO, consta en el CATÁLOGO ELECTRÓNICO.

Que, mediante Certificación Nro. GADMY-DPTP-2021-016 de fecha 19 de mayo de 2021 el Arquitecto Diego Paúl Sánchez Ruíz, **DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PROYECTOS** certifica que en el Plan Operativo Anual del año 2021 del GAD Municipal de Yantzaza consta el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA SOBRE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DEL BARRIO NORTE PARROQUIA YANTZAZA CANTÓN YANTZAZA**.

Que, mediante Resolución de Inicio Nro. **085-GADMY-2021** de fecha 26 de mayo de 2021, el señor Alcalde MV Martín Alejandro Jiménez Aguirre resuelve el **Inicio de proceso** del procedimiento de Menor Cuantía de OBRA, cuyo código corresponderá al Nro. MCO-GADMY-2021-009, para el proceso: **“CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA SOBRE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DEL BARRIO NORTE, PARROQUIA YANTZAZA, CANTÓN YANTZAZA”** con un presupuesto referencial de \$ 75.892,41000 (Setenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Dos dólares 41000/100000 centavos) dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el IVA, existiendo la partida presupuestaria correspondiente.

Que, sumilla el señor Alcalde MV. Martín Alejandro Jiménez Aguirre, autoriza, el oficio Nro. 085-DPTP-CBJS-2021 de fecha 02 de junio de 2021; actualizar el presupuesto del proceso denominado **“MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y CULTURALES DEL CANTÓN YANTZAZA”**.

Que, mediante Resolución de Inicio Nro. **091-GADMY-2021** de fecha 02 de junio de 2021, el señor Alcalde MV Martín Alejandro Jiménez Aguirre resuelve la **Reapertura el proceso** con el código MCO-GADMY-2021-012 para el proceso **“CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA SOBRE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DEL BARRIO NORTE, PARROQUIA YANTZAZA, CANTÓN YANTZAZA”** con un presupuesto referencial de \$ 75.892,41000 (Setenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Dos dólares 41000/100000 centavos) dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el IVA, existiendo la partida presupuestaria correspondiente.

Que, mediante ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES PARA EL PROCESO DE MENOR CUANTÍA No. MCO-GADMY-2021-012 **“CONSTRUCCIÓN DE LA**

CUBIERTA SOBRE LA CANCHA DE USO MULTIPLE DEL BARRIO NORTE, PARROQUIA YANTZAZA, CANTÓN YANTZAZA” de fecha 14 de junio de 2021, si existen preguntas de los oferentes que se indican en el acta publicada en el Portal de Compras Públicas.

Que, mediante INFORME DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES PARA EL PROCESO DE MENOR CUANTÍA DE OBRA No. MCO-GADMY-2021-012 “CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA SOBRE LA CANCHA DE USO MULTIPLE DEL BARRIO NORTE, PARROQUIA YANTZAZA, CANTÓN YANTZAZA” la Comisión Técnica sugiere dar de baja el proceso de menor cuantía Nro. MCO-GADMY-2021-012 “CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA SOBRE LA CANCHA DE USO MULTIPLE DEL BARRIO NORTE, PARROQUIA YANTZAZA, CANTÓN YANTZAZA” para la actualización correspondiente de los Análisis de Precio Unitario APUS.

Que, mediante Resolucion Nro. 102-GADMY-2021, Resolucion de Cancelacion, de fecha 15 de junio del 2021, el señor Alcalde MV Martín Alejandro Jiménez Aguirre, resuelve delegar dentro de la Comision Tecnica al Ing. Walter Fernando Paladines Vivanco, TÉCNICO DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA como DELEGADO PROFESIONAL AFÍN AL CONTRATO y como secretaria a la Ing. Mariuxi Yadira Villalta Salinas, de conformidad al Art. 45 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para que intervenga en todo el proceso de contratación hasta la etapa de calificación, además deberá emitir el informe correspondiente sugiriendo la adjudicación o declaratoria de desierto, reservándose para la máxima autoridad o su delegado la decisión de adjudicación, declaratoria de desierto, o cancelación del proceso de contratación.

Que, el Ing. Walter Fernando Paladines Vivanco, Técnico de Mantenimiento e Infraestructura y la Ing. Mariuxi Yadira Villalta Salinas, Secretaria de la Unidad del Agua Potable, termino su contrato de trabajo con la entidad Municipal. el 30 de junio del 2021.

En uso de las facultades legales y reglamentarias;

RESUELVO:

1.-Derogar, la delegación de la Comisión Técnica, del Ing. Walter Fernando Paladines Vivanco, ex Técnico de Mantenimiento e Infraestructura como Delegado Profesional a fin al contrato y de la Ing. Mariuxi Yadira Villalta Salinas, como Secretaria de la Comisión Técnica, de conformidad al Art. 45 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, del proceso **MCO-GADMY-2021-015** denominado “**CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA SOBRE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DEL BARRIO NORTE, PARROQUIA YANTZAZA, CANTÓN YANTZAZA**”.

2.- Delegar, para que conformen la Comisión Técnica, al Ing. Robert Suarez Reinoso, Coordinador de la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado como Delegado Profesional a fin al contrato y a la Ing. Natalia Alexandra Marín Sánchez, como Secretaria de la Comisión Técnica, de conformidad al Art. 45 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para que intervenga en todo el proceso de contratación hasta la etapa de calificación, además deberá emitir el informe correspondiente sugiriendo la adjudicación o declaratoria de desierto,

reservándose para la máxima autoridad o su delegado la decisión de adjudicación, declaratoria de desierto, o cancelación del proceso **MCO-GADMY-2021-015** denominado “**CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA SOBRE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DEL BARRIO NORTE, PARROQUIA YANTZAZA, CANTÓN YANTZAZA**”.

3.- **Disponer**, a la Unidad de Compras Públicas, publique la presente Resolución en el portal del Sistema Nacional de Contratación Pública.

4. – **Disponer**, que el señor Secretario del GAD Municipal de Yantzaza, notifique con la presente Resolución a los servidores públicos delegados, y los Departamentos que correspondan.

Final. - La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de suscripción.

Es dada en el Salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, al primer día del mes de julio del año dos mil veintiuno. - **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

MV. MARTÍN ALEJANDRO JIMÉNEZ AGUIRRE
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA